

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE AGOSTO DE 1975

No. 17,910

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 46 de 8 de Agosto de 1975, por la cual se modifican disposiciones del Código Fiscal y se deroga el Artículo Primero de la Ley 84 de 28 de diciembre de 1961.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 201-27 de 19 de Agosto de 1975, por la cual se crean secciones legales en la Dirección General de Ingresos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resuelto No. 913 de 4 de Agosto de 1975, por el cual se ordena la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una Obra.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

MODIFICANSE DISPOSICIONES DEL CODIGO FISCAL Y SE DEROGA UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY NUMERO 46
(De 8 de agosto de 1975)

Por la cual se modifican disposiciones del Código Fiscal y se deroga el Artículo Primero de la Ley 84 de 28 de diciembre de 1961.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1o.—Modifícase el Artículo 29 del Código Fiscal reformado por el Artículo Primero del Decreto Ley 25 de 16 de septiembre de 1959, y por el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 66 de 4 de diciembre de 1968, y por el Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971, así:

"ARTICULO 29.—Los Contratos que celebre el Estado para toda clase de compras, ventas, arrendamientos, obras y servicios y en general todos aquellos que hayan de producir egresos o ingresos en sus fondos que excedan de CINCUENTA MIL (B/50,000.00) BALBOAS, se celebrarán previa Licitación Pública, que se verificará bajo la presidencia del Ministro de Hacienda y Tesoro o del servidor público de dicho Ministerio en quien se delegue.

En los casos del Artículo 22, presidirá la Licitación el Ministro que debe presidir la Licitación, podrá delegar

esta función en otro servidor público del Ministerio respectivo.

La Licitación se verificará siempre por medio de pliegos cerrados y las propuestas se sujetarán a las disposiciones de este Capítulo.

Se exceptúan de las formalidades de Licitación los contratos que se enumeran en el artículo 58 de este Código".

ARTICULO 2o.—Modifícase el ordinal 1o. del Artículo 58 del Código Fiscal, reformado por el Artículo Segundo del Decreto de Gabinete No. 66 de 4 de diciembre de 1968, y por el Artículo Séptimo del Decreto de Gabinete 184 de 2 de septiembre de 1971, así:

"ARTICULO 58.—.....
1o. Los que hayan de producir un ingreso o gasto total que no exceda de CINCUENTA MIL (B/50,000) BALBOAS".

ARTICULO 3o.—Modifícase el ordinal 1o. del Artículo 60 del Código Fiscal reformado por el Artículo Tercero del Decreto de Gabinete No. 66 de 4 de diciembre de 1968, y por el Artículo Octavo del Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971, así:

"ARTICULO 60.—.....
1o.—Cuando hayan de producir un ingreso o gasto total mayor de VEINTE MIL (B/20,000.00) BALBOAS y que no excedan de CINCUENTA MIL (B/50,000) BALBOAS, con excepción de los casos previstos en los ordinales 2o, 3o, 4o, 6o, 7o, 8o y 9o del Artículo 58 de este Código".

ARTICULO 4o.—Modifícase el ordinal 2o. del Artículo 60 del Código Fiscal, así:

"ARTICULO 60.—.....
2o.—Cuando a pesar de que el ingreso o gastos sea de VEINTE MIL (B/20,000.00) BALBOAS o menos el Ministro del ramo respectivo considere conveniente celebrarlo".

ARTICULO 5o.—Modifícase el Artículo 60 del Código Fiscal reformado por el Artículo Décimoprimer del Decreto de Gabinete No. 184 de 2 de septiembre de 1971, así:

"ARTICULO 60.—Los contratos que se celebren a nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Ministro respectivo. Si la cuantía del contrato excede de CINCUENTA MIL (B/50,000.00) BALBOAS la aprobación del Presidente de la República deberá estar precedida del concepto favorable del Consejo de Gabinete, salvo que se trate de contratos de prestación de servicios.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES
Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/5.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO
Número suelta: B/0.15. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 15.

PARAGRAFO.—Todo contrato sujeto a la aprobación del Presidente de la República o de algún Ministro, deberá publicarse en la Gaceta Oficial dentro de la mayor brevedad posible”.

ARTICULO 6o.—Derógase el Artículo Primero de la Ley 24 de 28 de diciembre de 1961.

ARTICULO 7o.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República.

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
LUIS A. SHERLEY

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CREANSE SECCIONES LEGALES
EN LA DIRECCION DE INGRESOS**

Resolución No. 201-27
Panamá, 19 de agosto de 1975

El suscrito, Director General de Ingresos,
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

CONSIDERANDO:

Que el volumen de los negocios legales relacionados con la Administración Tributaria ha tenido un

crecimiento extraordinario en los distintos niveles operativos.

Que es necesario brindar una atención constante y permanente a cada una de las áreas especiales que tramitan asuntos legales relacionados con los aspectos tributarios.

Que debemos lograr una mejor asignación y distribución de responsabilidades en forma efectiva y lograr criterios legales que redunden en beneficio de una buena Administración Tributaria.

Que es menester encauzar las funciones operativas en el marco de interpretaciones legales uniformes y correctas.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear secciones legales en cada una de las áreas operativas, que las asesoren directamente en la aplicación e interpretación de las normas jurídicas así: Sección Legal de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental; Sección Legal de la Subadministración Regional de Aduanas de la Zona Oriental y Sección Legal del Departamento de Auditoría Integral.

SEGUNDO: Asignarles las siguientes funciones:

A. Sección Legal de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental:

1. Asesorar al Administrador Regional de Ingresos en materia legal y recomendar pautas de tipo jurídico por los demás departamentos de la Administración Regional de Ingresos.

2. Servir de Secretaria en los juicios promovidos por jurisdicción coactiva y presentar las tercerías coadyuvantes.

3. Mantener estrecha coordinación con los tribunales de justicia, ministerios y otras instituciones estatales a fin de lograr el cobro de las multas impuestas por éstos e ingresarlas al Tesoro Nacional.

4. Estar al corriente en general, del trabajo técnico de los departamentos a fin de adelantarse a los problemas jurídicos que se puedan presentar y ayudar a resolverlos.

5. Identificar problemas legales, procedimentales y fondos comunes a determinados departamentos o secciones.

6. Aclarar las normas legales que originen problemas a la organización.

7. Mantener estrecha relación con los Departamentos Legales de las otras direcciones, a fin de intercambiar experiencias y de intervenir conjuntamente cuando se trate de hechos que tengan incidencia en las regiones o a nivel nacional.

8. Informar al Departamento respectivo el procedimiento o interpretación legal a que deben ceñirse.

9. Preparar los proyectos de resoluciones en materia de defraudación fiscal, contrabando y defraudación aduanera.

10. Las demás funciones que le sean asignadas.

B. Sección Legal de la Subadministración Regional de

Aduanas de la Zona Oriental:

1. Asesorar en materia legal al Subadministrador Regional de Aduanas, así como a los jefes de las distintas dependencias que la integran en todos los asuntos de su competencia de índole aduanera.

2. Absolver consultas sobre la interpretación y aplicación de las Leyes y Reglamentos aduaneros.

3. Proveer la asistencia para el perfeccionamiento técnico-legal que requiere la actividad aduanera.

4. Preparar los proyectos sobre la Legislación Aduanera cuando sean requeridos.

5. Colaborar en la elaboración de normas, guías, pautas y demás elementos necesarios para el otorgamiento de las exoneraciones de impuestos y otros gravámenes aduaneros y opinar acerca de las distintas disposiciones legales pertinentes.

6. Analizar, estudiar y emitir opinión sobre los proyectos de intercambio comercial y contratos de exoneración de gravámenes aduaneros.

7. Emitir concepto sobre la expedición de licencias para ejercer las funciones de transportador y depositario de mercancías sin nacionalizar.

8. Recopilar leyes, reglamentos y reglas de interpretación y otros documentos legales relativos a la Legislación Aduanera, a fin de uniformar criterios en la interpretación y aplicación de las normas que conforman, el ejercicio de la actividad aduanera.

9. Informar al Subadministrador Regional de Aduanas sobre sus actividades periódicamente o cuando lo sea requerido.

10. Las demás que se le asignen.

C. Sección Legal del Departamento de Auditoría Integral:

1. Asesorar y dar opinión jurídica al Jefe de Auditoría Integral.

2. Recomendar pautas de tipo jurídico para las Secciones del Departamento.

3. Revisar y coordinar todos los aspectos legales relativos a la función fiscalizadora que le compete.

4. Identificar problemas legales, procedimentales y de fondos comunes o determinados Departamentos o Secciones.

5. Aclarar las normas legales que originen problemas al Departamento de Auditoría Legal.

6. Mantener estrecha relación con el Departamento Legal de las otras Direcciones a fin de intercambiar experiencias y de intervenir conjuntamente, cuando se trata de hechos que tengan incidencia en las regiones o a nivel nacional.

7. Informar a las secciones respectivas el procedimiento e interpretación legal a que deben ceñirse.

8. Presentar al jefe de Auditoría Integral informes mensuales sobre el estado de los negocios o casos que estén bajo su responsabilidad.

9. Las demás funciones que le sean asignadas.

AURELIO CORREA E.

ENRIQUE SANSON
Secretario

Ministerio de Educación.

ORDENASE LA INSCRIPCION EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA DE UNA OBRA.

Resuelto No. 913.

Panamá, 4 de agosto de 1975

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Juan Ramón Vallarino, varón, abogado, con oficinas en la Avenida Cuba y Calle 34 de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-12-259, en su carácter de Apoderado Especial del señor Rodrigo Miró, varón, panameño, mayor de edad, profesor, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal No. 8-AV-243, solicita a Su Excelencia el señor Ministro de Educación la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra poética titulada "ITINERARIO DE LA POESIA EN PANAMA (1502-1974)", de la cual es autor el señor Rodrigo Miró.

Que la mencionada obra es la versión actualizada cuya manifestación primera se materializó en el "INDICE DE LA POESIA PANAMEÑA CONTEMPORANEA", libro que tuvo, no obstante sus muchas flaquezas, acogida cordial; las consecuencias de un nuevo examen al ser reconsiderado este último, se concretaron en la obra "CIEN AÑOS DE POESIA EN PANAMA", publicado en 1953. Nuevos informes acerca del pasado cultural del Istmo permitieron y obligaron a una revisión del RIO DE LA POESIA EN PANAMA", que no niega las anteriores sino que las amplía, y que viene a demostrar, además, que Panamá nunca estuvo marginado del proceso histórico de las letras hispanoamericanas. La obra ha sido impresa por Editorial Universitaria, ciudad de Panamá y publicada en 1975; consta de un (1) tomo de 735 páginas en su primera edición.

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1915 del Código Administrativo y dado cumplimiento al ordinal 2o. del Artículo 1914 del mismo Código.

RESUELVE:

Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en el Ministerio de Educación, de la obra poética titulada "ITINERARIO DE LA POESIA EN PANAMA", que ha sido solicitada por el Licenciado Juan Ramón Vallarino, en representación de Rodrigo Miró.

Expídase a favor del interesado el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

HUGO H. GUIRAUD G.

La Directora Administrativa,

Juana Aboud A.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio se avisa que por medio de la Escritura Pública Número 5771, de 8 de agosto de 1975, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, la señora ROSA AMADA ESTRELLA PEREZ DE ZARDON ha vendido el establecimiento comercial que opera con el nombre de "JOSE ZARDON" al señor FELICIANO MOJICA MADRID.-

L67141

(3a. Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que ha sido vendido a Créditos Marisín, S.A., el establecimiento comercial denominado Agencias Rivera, S.A.

Panamá, 18 de agosto de 1975.-

CLAUDIO RIVERA D.,
Presidente y Representante Legal de
Agencias Rivera, S.A.-

L67399

(3a. Publicación).-

EDICTO No. 072-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor SIMON BATISTA, vecino del Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-48-53, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3082, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Hás. -/- 1901.96 M2, hectáreas, ubicada en Bugaba, Corregimiento de Bugaba, del Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Secundina Concepción viuda de Batista, Próspero Concepción, Alejandra Sabina y Paula Batista.
SUR: Micaela Rojas
ESTE: Alejandra Sabina y Paula Batista y Río Mula
OESTE: Camino Real a Bugaba.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 9 días del mes de marzo de 1970.

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.

L-307155

(única publicación)

EDICTO No. 079-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público
HACE SABER:

Que la señora TERESA GOMEZ, vecina del Corregimiento de Alanje, Distrito de Alanje, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-148-361, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 65-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Hás. 1740 M2., hectáreas, ubicada en Palo Grande, Corregimiento de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Lazaro Gómez, Severiano Ríos
SUR: Gabriel García, Gregorio Cáceres, María Sixta Lozada, Escolástico Sánchez, Camino Real a Palo Grande
ESTE: Práxedes Díaz, Rita Díaz
OESTE: Camino Real a Palo Grande

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de marzo de 1970.

FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaria Ad-Hoc.

ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L-307400
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí.

EDICTO No. 182-75

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el Señor RAMON NONATO LOPEZ GOMEZ vecino del Corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-79-489 ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-13877, la adjudicación a Título Oneroso, de una Parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. 2431,545 M2. hectáreas, ubicada en Esta Provincia: Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE José Rojas, Leonidas Saavedra,
SUR: Servidumbre a lavaderos, Antonio Ríos
ESTE: Río Caimito
OESTE: Camino de la carretera Interamericana a Macano Abajo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en el de la Corregiduría de BOQUERON, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del mes de agosto de 1975.

(Ido) AGR. JOSE MARIA DELGADO D.
Funcionario Sustanciador

(Ido) ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria AD- HOC

L. 67476
única publicación.

EDICTO N. 465-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE MARIA HERNANDEZ MONTENEGRO, vecino del Corregimiento de LAS LOMAS, Distrito de DAVID portador de la Cédula de Identidad personal No. 4-40-372, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4 480 E-A, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hás. con 0045m2 hectáreas ubicada en BAJOS DEL RIO COCHEA Corregimiento de LAS LOMAS, del Distrito de DAVID, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Río Cochea
SUR: Pedro Pimentel
ESTE: Pedro Pimentel, brazo del río Cochea.
Oeste: Santana Herrera.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID o en el de la Corregiduría de LAS LOMAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 14 días del mes de OCTUBRE

Ing. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretario Ad Hoc.

L 266193
única publicación.

EDICTO No. 464-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que el señor LUIS SANCHEZ, vecino del Corregimiento de SAN FELIX, Distrito de SAN FELIX, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-145 210, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-7041, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 37 has, con 3239.43m2 hectáreas, ubicada en SALTO DUPI Corregimiento de SAN FELIX, del Distrito de SAN FELIX, de esta Provincia cuyos linderos son:
NORTE: Antonio Bordonos Pineda, José Leonidas Rodríguez de Gracia, servidumbre
SUR: Calixto Aif Hernández, servidumbre a Otoe, Río Dupi.
ESTE: Suvesores de Damaso Cadiz, tierra nacional, servidumbre a Guayabal
OESTE: Río Dupi.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN FELIX, o en el de la Corregiduría de SAN FELIX y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de octubre de 1970.

Ing. ROBERTO Castreillon
Funcionario Sustanciador

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad- Hoc.

L 266191
única publicación.

EDICTO No. 194-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JOSE ANGEL CASTRELLON SANTAMARIA, vecino del Corregimiento de TOLE, Distrito de TOLE, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-171-480, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0038, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 32 hás. con 5985,68m² hectáreas, ubicada en RIO ESPESO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de TOLE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: JOSE ANGEL CASTRELLON, CAMINO A POTERO DE CAÑA A TOLE, QDA. ESCOBA

SUR: ANASTACIO SANJUR, SEFERINO SANJUR, ARGELIO ABREGO

ESTE: ARGELIO ABREGO, CAMINO DE POTERO DE CAÑA A TOLE

OESTE: RIO ESPESO, JOSE ANGEL CASTRELLON

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TOLE o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias al mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en DAVID a los 15 días del mes de JUNIO de 1970.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaria Ad-Hoc.

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador

L339524
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ISIDORO BARRIOS VASQUEZ, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS. Las Tablas, once -11- de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de ISIDORO BARRIOS VASQUEZ, desde el día 9 de agosto de 1971, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que es su heredero a beneficio de inventario y sin perjuicios de terceros, el señor ELIAS BARRIOS VILLARREAL en su calidad de hijo del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (Fdo) Licdo. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (Fdo) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría de este Juzgado por el término de diez -10- días, hoy once -11- de agosto de mil novecientos setenta y cinco -1975- y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 11 de agosto de 1975

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora B. de Cedeño
Secretaria

L48052
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El Suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio NOTIFICA a la señora BEATRIZ RODRIGUEZ CALDERON, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesto por INOCENCIO CABEZA contra BEATRIZ RODRIGUEZ CALDERON, de la sentencia de fecha 10 de julio del presente año, que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO. - COLON, PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO. VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por autoridad de la Ley, DECRETA EL DIVORCIO propuesto por INOCENCIO CABEZA contra BEATRIZ RODRIGUEZ CALDERON, con base en la causal 9a del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a de 1961. En consecuencia, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante el MAGISTRADO, CHARLE A. GARCIA el día 9 de mayo de 1966, el cual se encuentra inscrito al Tomo VEINTICINCO (25) de Matrimonios de la Provincia de Colón, a Folio TRESCIENTOS VEINTISIETE (327), Partida 653 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 87 de la Ley 60 de 1946, se hace constar que los divorciados se encuentran separados de hecho desde el mes de enero de 1961, razón por la cual si lo desean, pueden contraer nueva nupcias, previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia autenticada de ella, para la inscripción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, (FDO) AMERICA P. DE CORONELL, SECRETARIA.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno (21) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de diez (10) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES
LA SECRETARIA,
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L58108
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4925 de 22 de julio de 1975, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en el Tomo 1149 Folio 487, Asiento 118,443-C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MENROC INC."

Panamá, 7 de agosto de 1975

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L67300
(única publicación)

ADDENDA No. 3

DE LICITACION INTERNACIONAL No. 75-1
EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEL MINISTERIO DE SALUD

Notifica por este medio, a todas las Casas Comerciales que la Licitación Internacional # 75-1, en donde se solicitan 70 bombas de riego de alta presión para huertos de 5 hectáreas, para el Departamento de Salud Integral, que fue programada para el 25 de agosto, ha sido pospuesta para el día 8 de setiembre de 1975 a las 2:00 p.m. Se les solicita a todos aquellos que han retirado el Pliego de Especificaciones pasen por nuestro Departamento a retirar un Pliego adicional.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefa del Depto. de Compras

AVISO DE LICITACION
PUBLICA #2-5C

EL SUSCRITO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS
DEL MINISTERIO DE SALUD

Invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen a nuestro Departamento durante las horas laborales a retirar Listas y Pliegos de Cargos, a fin de que puedan participar en las cotizaciones de precios convocadas por esta Dependencia con el objeto de adquirir: Sistema de Aire Acondicionado para el Departamento de Cirugía del Hospital Santo Tomás.

Las propuestas se recibirán en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las 2:00 p.m. del 5 de setiembre de 1975.

Atentamente,

ROSA A. DE GONZALEZ
Jefa del Departamento de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA al señor CESAR SOPALDA, varón, mayor de edad, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el juicio Ordinario propuesto en su contra por SUZANNE MARIA BOLLNER DE PARSON y KJELL GUNNAR BOLLNER.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No.

113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de abril de mil novecientos setenta y cinco (1975), por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de las partes actoras para su publicación.

EL JUEZ,

(FDO) LICDO. CARLOS WILSON MORALES
LA SECRETARIA,
(FDO) AMERICA P. DE CORONELL

L14927
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO TREINTA Y CUATRO
El suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A JOSE ANGEL MOLINA, FEDERICO MOLINA, PEDRO MOLINA, ARTEMIO MOLINA y ALFREDO MOLINA, de generales y paraderos que desconoce el actor, para que por sí o por medio de apoderados se hagan representar en el juicio ordinario que sobre prescripción adquisitiva de dominio ha interpuesto en su contra PETRA MOLINA, mediante apoderado especial Licenciado Efraín Vega, sobre la finca número 3,437, inscrita al Folio 166, del Tomo 485, de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Veraguas, del Registro Público, consistente en un globo de terreno denominado SANTA LUCIA, ubicado en el Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, de una superficie de Treinta y Cinco Hectáreas con Seis Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados (35 HTS. con 6,850 M2), cuyos linderos actuales son los siguientes: NORTE: Quebrada el Cholo y Mariano Vergara; SUR: Camino de Río de Jesús a Soná; ESTE: Camino de Río de Jesús a Soná; y OESTE: Terrenos Nacionales, y para la cual se le concede un término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto Emplazatorio en un periódico de circulación nacional de conformidad con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término del Emplazamiento se le nombrará un defensor de Ausente, con quien continuará el curso del juicio.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario,
(fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL,

L-650685,
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR ESTE MEDIO NOTIFICA a la demandada EDITH EABEL OSSA DE LEON DE TORRES, cuyo paradero actual se desconoce la sentencia de fecha de 25 de octubre de 1974, dictada en este tribunal en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ORLANDO TORRES BETHANCOURT, la cual en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO, - Panamá, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA-

RA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a los señores ORLANDO TORRES BETHAN COURT y EDITH ISABEL DE LEGN DE TORRES, por las causales 7a. y 9a. del Código Civil, el cual contrajeron el 12 de febrero de 1965, ante el Juez lo. Municipal de Panamá, y se encuentra debidamente inscrito en el Tomo Cincuenta y Ocho de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a folio NOVENTA Y TRES, PARTIDA No. 186.

Para los efectos indicados en el artículo 87 de la Ley 60 de 1946, que subroga el artículo 119 del Código Civil se deja constancia que los esposos tienen más de cuatro años de estar separados y no ha habido reconciliación entre ellos, por lo que pueden contraer nuevas nupcias, una vez quede ejecutoriada e inscrita en el Registro Civil la sentencia, sentencia.

De acuerdo con lo que dispone el ART. 1354 del Código Judicial, remítase al Director General del Registro Civil, copia auténtica de esta sentencia.

Cópiese y Notifíquese,
(fdo) Elías N. Sanjur Marcucci
(fdo) Gladys de Grosso (sria)"

Por tanto, se fija el presente edicto de notificación de sentencia en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) de agosto de mil novecientos setenta y cinco (1975) y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

Elías N. Sanjur Marcucci

G. de Grosso (sria)

L-67537

(Única Publicación)

EDICTO No. 203-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público, **HACE SABER:**

Que la señora MARIA MATILDE MONTERO o MATILDE MONTERO, vecina del corregimiento de David, distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-3-2431, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-3039, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has. con 0892,52 m2 hectáreas, ubicada en Volcancito, corregimiento de cabecera, del distrito de Boquete de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Nelson Miranda Serracín
SUR: Máximo Reyes
ESTE: Serwidumbre
OESTE: Camino de Volcancito Arriba a interceptar carretera David-Boquete

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de junio de 1970.

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA
Secretaría Ad-Hoc

L-338819

(Única Publicación)

EDICTO No. 120

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Los Santos, al público, **HACE SABER:**

Que el señor Francisco Cedeño Gómez, vecino del corregimiento de La Palma, Distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7 AV-25-938 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 7-0193 la adjudicación a título Oneroso de 2 parcelas de tierra

estatal adjudicable, ubicados en La Palma y La Palma, corregimiento de Cañafistulo y El Paraíso, Distrito de Poorí, de esta provincia.

PARCELA No. 1

Ubicada en La Palma, corregimiento de El Cañafistulo Distrito de Poorí, con una área de 4 Has. -2046,285 metros 2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Salado, terreno de Maximino Ballesteros
SUR: Terrenos de Catalino Cedeño, Tomás Cedeño y Victor Cedeño.

ESTE: Terrenos de Maximino Ballesteros, Florentino Escudero, Callejón de entrada al predio.

OESTE: Río Salado.

PARCELA No. 2

Ubicada en La Palma, corregimiento de El Paraíso, Distrito de Poorí, con una área de 8 Has. 5907,25 metros 2 comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Pedro Cerrud, Mercedes Cedeño y Javier Ballesteros

SUR: Camino que conduce de La Palma a Paritilla, Marcelo Vergara y Andrés Moreno

ESTE: Terreno de Juan Manuel Escudero, Francisca Cedeño y Manuel Cedeño

OESTE: Terreno de Juan Cedeño, Callejón a trabajadores.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Poorí, y en la Corregiduría de El Cañafistulo y Paraíso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del CODIGO AGRARIO. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 9 días del mes de julio de 1970.

Funcionario Sustanciador

María del Rosario Castellero

Secretaría Ad-Hoc.

L-33346

(Única Publicación)

EDICTO No. 192-70

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público, **HACE SABER:**

Que el señor ROQUE JAVIER MONTES PINEDA, vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de Barú, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-71-454, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6021, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 has 8,276,32 M2, hectáreas, ubicada en El Cerrón, Corregimiento de Cañas Gordas, del Distrito de Barú, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Emérito Miranda Camarena
SUR: Gonzalo Nicancor Estrób y precipicios
ESTE: José Manuel Estrób
OESTE: Precipicios

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú o en el de la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de junio de 1970.

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDAÑA

Secretaría Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON

Funcionario Sustanciador

L334946

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.